

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA SISTEMAS UPS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA EN LO SUCESIVO "EL CENACE", REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO NEGRETE RAMIREZ , EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE AREA (HOMOLOGO DIRECTOR GENERAL ADJUNTO), COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, ASÍ COMO LA ING. EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA, SUBGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, EL C. JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRP/134/2023 de fecha 19 de abril de 2023, el Ing. Eduardo Negrete Ramirez, Subgerente y Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular (GCRP) solicito realizar el Procedimiento de Contratación relativo al Servicio de Mantenimiento para Sistemas UPS de la Gerencia de Control Regional Peninsular

Mediante Oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRP-SA/083/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, la C.P. Addy Elvira Calderon Madera, Subgerenta de Administración realizo la notificación de adjudicación al proveedor el C. José Antonio Gonzalez Laurenes.

La contratación solicitada está considerada en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2023 de "**EL CENACE**".■

DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; fracción I; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía "EL CENACE" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El Ing. EDUARDO NEGRETE RAMIREZ , en su carácter de SUBDIRECTOR DE AREA (homologo a Director General adjunto) de la Gerencia de Control Regional Peninsular,, con R.F.C. NERE701206BD9 cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato otorgadas en el Artículo Primero fracción IV y XV, así como el Artículo Quinto del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2017, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular de "EL CENACE" las facultades a que se refiere el Acuerdo citado, quien podrá ser

sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento la Ing. EVELINA CRISTAL RODRÍGUEZ MAGAÑA, en su carácter de SUBGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la Gerencia de Control Regional Peninsular (GCRP), con R.F.C. ROME821011FX2, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato (Administradora de Contrato), de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "RLAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente instrumento jurídico.

1.4. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 28, fracción I; 40 segundo párrafo de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la "LAASSP" y 75, cuarto párrafo del "RLAASSP", publicándose el procedimiento en CompraNet con número de procedimiento de contratación AA-18-TOM-018TOM993-N-6-2023 para el "Servicio de Mantenimiento para Sistemas UPS de la GCRP", Conforme al Anexo Técnico. El presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos del "RLAASSP".

1.5. "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante solicitud de pedido 600034308 con folio de autorización 600034308 de fecha 27 de marzo de 2023, suscrita por la GCRP, conforme a lo establecido en el artículo 25, segundo párrafo de la "LAASSP", correspondiente a la partida presupuestal 35701 "Maquinaria y Equipo (mantenimiento y reparación)" del Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.8 Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona FÍSICA de nacionalidad mexicana, la cual acredita con el acta de nacimiento número 389 expedida por Dr. Cesar Enrique Sanchez Millan, Director General del Registro Civil del estado de México de fecha del 24 de marzo de 2022

2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GOLA7903209R4

2.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.5. Señala que su teléfono es el 55-68-09-18-32 y su correo electrónico jagonzalez@glservice.com.mx, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, asimismo, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en BOSQUE DEL ROBLE # 7 ELBOSQUE TULTEPEC , BARRIO LA MANZANATULTEPEC, MÉXICO, MÉXICO, C.P. 54980

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA SISTEMAS UPS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo técnico y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$160,572.00 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$25,691.52 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.), que hace un total de \$186,263.52 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.)

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA 1	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA UPS EATON	S - SERVICIO	1	\$49,572.00	\$49,572.00	\$57,503.52
PARTIDA 2	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA UPS SIEMENS	S - SERVICIO	1	\$51,500.00	\$51,500.00	\$59,740.00
PARTIDA 3	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE UPS MODULAR APS	S - SERVICIO	1	\$59,500.00	\$59,500.00	\$69,020.00
						SUBTOTAL	\$160,572.00
						IMPUESTOS	\$25,691.52
						TOTAL	\$186,263.52

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA SISTEMAS UPS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" realizará el pago de "**LOS SERVICIOS**" por partida terminada en moneda nacional contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de "**LOS SERVICIOS**" a entera satisfacción del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

■

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CENACE" , PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR DESCRITO, "**EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**" **CORRESPONDIENTE DEBERÁ REMITIR AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR DE "EL CENACE", SOLICITUD POR ESCRITO PARA QUE SE TRAMITE EL PAGO, ADJUNTANDO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE, LA DOCUMENTACION ORIGINAL CON LA QUE ACREDITE LA RECEPCION EN TIEMPO Y FORMA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LOS SERVICIOS"**

■

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica (Facturación 4.0) deberá ser presentada de manera mensual en los siguientes términos: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s)deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN CALLE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL.LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL CENACE” , para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL CENACE” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL CENACE”

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba

efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL CENACE” en el “**ANEXO TÉCNICO**” del “**Servicio de Mantenimiento para Sistemas UPS de la Gerencia de Control Regional Peninsular**”

La prestación de “**LOS SERVICIOS**” por parte de “EL PROVEEDOR” se realizará en el domicilio y fechas establecidas señalado en el “**ANEXO TÉCNICO**” contratación del “**Servicio de Mantenimiento para Sistemas UPS de la Gerencia de Control Regional Peninsular**” de “EL CENACE”

■SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 09/05/2023 al 07/06/2023

■SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que la “EL CENACE” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CENACE” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL CENACE” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por

disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del "EL CENACE" equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el I.V.A, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato para garantizar a "EL CENACE" que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de "EL CENACE" o de terceros; Indemnizaciones y gastos de defensa.

La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir de la firma del contrato hasta la fecha de entrega o terminación de los trabajos

La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Si el proveedor cuenta con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al ÁreaContratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con "EL CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la

cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL CENACE” designa como Administrador del presente contrato a EVELINA CRISTAL RODRÍGUEZ MAGAÑA , con RFC ROME821011FX2 , en su carácter de SUBGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el anexo técnico.

“EL CENACE” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL CENACE” , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CENACE” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

■ DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo técnico parte integral del presente contrato, “EL CENACE” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.05% , (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo técnico.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco días hábiles) al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del CENACE, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del RLAASSP.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. NO APLICA

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "EL CENACE" , así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

(DESCRIBIR LAS COBERTURAS, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS)

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "EL CENACE"

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CENACE”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL CENACE” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL CENACE”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL CENACE” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL CENACE” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo técnico correspondiente a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “EL CENACE” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá

suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL CENACE" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CENACE" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CENACE"

- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"**
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**;



Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CENACE" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL CENACE" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
EDUARDO NEGRETE RAMIREZ	SUBDIRECTOR DE AREA	NERE701206BD9
EVELINA CRISTAL RODRÍGUEZ MAGAÑA	SUBGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	ROME821011FX2

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES	GOLA7903209R4

S1BGwXDGrEqN8S/1IDxfriB/TXtIoWD2rtWyMWAIdaJHeFdn5H6EaJQmSOAFy2n8k2hDSXusbYORJkoIUSLwx5HY5Z0Yex/YmXLpPj120D4+IAcEAjBX7vYWW+Xv2Jgaliuk4TZKuS70RDG8z1w1pfQ+tgsk6o6/
iDL2cVZieXTFcIW9rkVUBwylpoCVnHg5rvChVjQCrFZwwuTXGfIGuS35e9KOMupdabPdZf4mz70hovHJXOjUAi2cm/osgM6UsX1FR+VZI095qabbPlatnRxpD1AO/tC3Xxn5++/y3u6luAWgQZwNl4dkmCdenIGM
InX7fLg7y9Y+tgNknk1jjQ==

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA SISTEMAS UPS DE LA GCRP (EATON, SIEMENS y APC)

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Objeto de la Contratación
Mantener los equipos del Sistema Ininterrumpible de Energía, así como, sus bancos de baterías y sistema de monitoreo en condiciones óptimas de operación para asegurar la disponibilidad y continuidad del suministro de energía eléctrica en casos de contingencias no programadas que afecten los equipos críticos de tiempo real, comunicaciones y sistemas de operación de la Gerencia de Control Regional Peninsular.

Partida (S)	Descripción técnica del objeto	Unidad de medida	Cantidad
1	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE UPS EATON</p> <p>JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES debe realizar el mantenimiento a los módulos y tarjetas del Sistema de UPS marca EATON (2 equipos en conexión paralelo modelo 9390 de 120KVA/220VAC cada uno), y a los gabinetes y baterías de los bancos de baterías, el cual abarque como mínimo las siguientes actividades:</p> <p>1.1. EQUIPO UPS 1 EATON</p> <p>1.1.1.Respaldar los parámetros e información del equipo en medio electrónico antes de realizar cualquier trabajo.</p> <p>1.1.2.Inspección física interna y externa de los equipos.</p> <p>1.1.3.Revisar los parámetros y condiciones generales del sistema.</p> <p>1.1.4.Revisar el estado y operación del Panel LCD frontal, así como, la señalización de las alarmas.</p> <p>1.1.5.Revisar el estado y operación de los 9 ventiladores "tray six fan" y los 2 "Static Switch Fan".</p> <p>1.1.6.Revisar el estado y operación de los capacitores de potencia.</p> <p>1.1.7.Realizar limpieza interna y externa a los módulos y tarjetas del equipo de tal forma que el polvo no se disperse en la sala del UPS.</p> <p>1.1.8.Reemplazar los filtros de aire. Los filtros suministrados deberán ser nuevos y compatibles con el equipo UPS.</p> <p>1.1.9.Revisar el estado y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores del equipo, así como, de los tableros de alimentación al UPS y el tablero de salida a la carga.</p> <p>1.1.10. Revisión de la frecuencia y voltaje regulado.</p> <p>1.1.11. Revisión del voltaje de entrada al equipo.</p> <p>1.1.12. Revisar ajustes detallados y formas de onda de salida en el rectificador e inversor.</p> <p>1.1.13. Realizar test de baterías para revisión en descarga.</p> <p>1.1.14. Revisar la corriente de las baterías.</p> <p>1.1.15. Revisar el voltaje de flotación.</p> <p>1.1.16. Medición de temperatura en: Rectificador, Inversor, Interruptor estático, temperatura ambiente.</p>	Servicio	1



<p>1.2. MÓDULO DE BANCO DE BATERÍAS 1</p> <p>1.2.1.Inspección física interna y externa de los equipos. 1.2.2.Realizar limpieza interna y externa de los 2 gabinetes del banco baterías. 1.2.3.Revisar y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores. 1.2.4.Revisar y corregir falsos contactos, así como sulfatación en todos y cada uno de los eslabones (puentes) del banco de 32 baterías. 1.2.5.Revisar y diagnosticar el estado de operación de las baterías de forma individual. 1.2.6.Revisar ajustes de voltaje de flotación y recargar según manual y tiempo respectivo. 1.2.7.Revisar temperatura de operación de las baterías.</p> <p>1.3. PUESTA EN SERVICIO Y PRUEBAS FINALES. Al término del mantenimiento del equipo UPS y su banco de baterías correspondiente, deberá realizar por lo menos las siguientes pruebas, realizando los ajustes que sean necesarios en el tablero de control y sensores para asegurar la correcta operación del equipo:</p> <p>1.3.1.Prueba de transferencia sin afectación de carga de modo Normal a By-Pass. 1.3.2.Prueba de transferencia de modo "Normal" a "Baterías" sin afectación de carga (simulando pérdida de voltaje de alimentación a UPS) en modo automático, por un mínimo de 10 minutos operando en dicho modo. 1.3.3.Pruebas de operación correcta del Sistema Paralelo con el UPS2. 1.3.4.Prueba de envío de alarmas al sistema de monitoreo vía SNMP V1 y correo electrónico.</p> <p>1.4. EQUIPO UPS 2 EATON</p> <p>1.4.1.Realizar al equipo 2 del Sistema de UPS Eaton, las actividades correspondientes a los numerales 1.1.1 al 1.1.16 de este anexo técnico.</p> <p>1.5. MÓDULO DE BANCO DE BATERÍAS 2</p> <p>1.5.1.Realizar al banco de baterías 2 del sistema de UPS Eaton, las actividades correspondientes a los numerales 1.2.1 al 1.2.7 de este anexo técnico.</p> <p>1.6. REGULADOR DE ALIMENTACIÓN GENERAL AL SISTEMA UPS EATON JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES debe realizar el mantenimiento a los módulos y tarjetas de los reguladores de alimentación a los sistemas de UPS Marca: VOGAR, Modelo: LAN-3120-LCD, Capacidad de 120 KVA, el cual, abarque como mínimo las siguientes actividades:</p> <p>1.6.1.Inspección física interna y externa de los equipos. 1.6.2.Revisar los parámetros y condiciones generales del sistema. 1.6.3.Reemplazo de seis ventiladores tipo FAN de 6 pulgadas de diámetro. Estas piezas deberán ser nuevas y no remanufacturadas (ver Figura 1). 1.6.4.Revisar la correcta operación del Panel LCD frontal. 1.6.5.Realizar limpieza interna y externa del gabinete.</p>		
--	--	--



	<p>1.6.6. Realizar limpieza interna y externa a los módulos y tarjetas del equipo de tal forma que el polvo no se disperse en la sala del UPS.</p> <p>1.6.7. Revisar el estado y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores del equipo, así como, de los tableros de alimentación.</p> <p>1.6.8. Revisión de la frecuencia y voltaje regulado.</p> <p>1.6.9. Revisión del voltaje de entrada al equipo.</p> <p>1.6.10. Revisar temperatura de operación del equipo.</p> <p>1.7. PUESTA EN SERVICIO Y PRUEBAS FINALES.</p> <p>1.7.1. Al término del mantenimiento, realizar las pruebas descritas en el punto 1.3 para el equipo UPS 2 y su banco de baterías correspondiente.</p> <p>1.8. ELABORACIÓN DE REPORTE JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas de los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del "Área Técnica", incluyendo como mínimo la siguiente información:</p> <p>1.8.1. Resultado de las pruebas, diagnósticos y verificaciones realizadas durante el mantenimiento, incluyendo, el tiempo estimado de autonomía en baterías con la carga promedio actual para confirmar que las lecturas en el sistema de monitoreo del UPS sean correctas.</p> <p>1.8.2. Memoria técnica y fotográfica de las actividades realizadas con descripción del mantenimiento realizado impreso y en formato electrónico PDF.</p> <p>1.8.3. Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento del equipo UPS y banco de baterías.</p> <p>1.8.4. Indicar si algún componente, equipo o sistema tiene anuncios de fin de venta (end-of-sale notice) o fin de soporte por parte del fabricante.</p> <p>1.8.5. Debe incluir la documentación descrita en el numeral "2. Condiciones de Aceptación de Entrega" del apartado "Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega" del presente anexo técnico.</p> <p>Información de referencia:</p>  <p><i>Figura 1 Ventilador de 6" para Regulador VOGAR</i></p>		
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE UPS SIEMENS	Servicio	1



<p>JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES debe realizar el mantenimiento a los módulos y tarjetas del Sistema de UPS marca SIEMENS Series C de 20 KVA/220VAC Type: UPS 20K CI D400D400/26.3WLV 3RFG, MLFB: 6SU22201AA000AA0 a los gabinetes y baterías de los bancos de baterías, el cual abarque como mínimo las siguientes actividades:</p> <p>2.1. EQUIPO UPS 1 SIEMENS</p> <p>2.1.1. Respalidar los parámetros e información del equipo en medio electrónico antes de realizar cualquier trabajo.</p> <p>2.1.2. Inspección física interna y externa de los equipos.</p> <p>2.1.3. Revisar los parámetros y condiciones generales del sistema.</p> <p>2.1.4. Revisar el estado y operación del Panel LCD frontal, así como, la señalización de las alarmas.</p> <p>2.1.5. Realizar limpieza interna y externa a los módulos y tarjetas del equipo de tal forma que el polvo no se disperse en la sala del UPS.</p> <p>2.1.6. Reemplazar los seis ventiladores y reprogramar alarma de tiempo de vida útil de ventiladores excedido la cual se encuentra activa. Los ventiladores suministrados deberán ser nuevos y compatibles con el equipo UPS (ver Figura 2).</p> <p>2.1.7. Revisar el estado y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores del equipo, así como, de los tableros de alimentación al UPS y el tablero de salida a la carga.</p> <p>2.1.8. Revisar el estado y operación de los ventiladores.</p> <p>2.1.9. Revisión de la frecuencia y voltaje regulado.</p> <p>2.1.10. Revisión del voltaje de entrada al equipo.</p> <p>2.1.11. Revisar ajustes detallados y formas de onda de salida en el rectificador e inversor.</p> <p>2.1.12. Realizar test de baterías para revisión en descarga.</p> <p>2.1.13. Revisar la corriente de las baterías.</p> <p>2.1.14. Revisar el voltaje de flotación.</p> <p>2.1.15. Medición de temperatura en: Rectificador, Inversor, Interruptor estático, temperatura ambiente.</p> <p>2.2. MÓDULO DE BANCO DE BATERÍAS 1</p> <p>2.2.1. Inspección física interna y externa de los equipos.</p> <p>2.2.2. Realizar limpieza interna y externa del gabinete del banco baterías.</p> <p>2.2.3. Revisar y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores.</p> <p>2.2.4. Revisar y corregir falsos contactos, así como sulfatación en todos y cada uno de los eslabones (puentes) de todas las baterías.</p> <p>2.2.5. Revisar y diagnosticar el estado de operación de las baterías de forma individual.</p> <p>2.2.6. Revisar ajustes de voltaje de flotación y recargar según manual y tiempo respectivo.</p> <p>2.2.7. Revisar temperatura de operación de las baterías.</p> <p>2.3. PUESTA EN SERVICIO Y PRUEBAS FINALES.</p> <p>Al término del mantenimiento del equipo UPS y su banco de baterías correspondiente, deberá realizar por lo menos las siguientes pruebas,</p>		
---	--	--

	<p>realizando los ajustes que sean necesarios en el tablero de control y sensores para asegurar la correcta operación del equipo:</p> <p>2.3.1. Prueba de transferencia sin afectación de carga en modo manual a By-Pass.</p> <p>2.3.2. Prueba de transferencia de modo "Normal" a "Baterías" sin afectación de carga (simulando pérdida de voltaje de alimentación a UPS) en modo automático, por un mínimo de 10 minutos operando en dicho modo.</p> <p>2.3.3. Pruebas de operación correcta del Sistema.</p> <p>2.3.4. Prueba de envío de alarmas al sistema de monitoreo vía SNMP V1 y correo electrónico.</p> <p>2.4. ELABORACIÓN DE REPORTE JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas de los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del "Área Técnica", incluyendo como mínimo la siguiente información:</p> <p>2.4.1. Resultado de las pruebas, diagnósticos y verificaciones realizadas durante el mantenimiento, incluyendo, el tiempo estimado de autonomía en baterías con la carga promedio actual, para confirmar que las lecturas en el sistema de monitoreo del UPS sean correctas.</p> <p>2.4.2. Memoria técnica y fotográfica de las actividades realizadas con descripción del mantenimiento realizado impreso y en formato electrónico PDF.</p> <p>2.4.3. Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento del equipo UPS y banco de baterías.</p> <p>2.4.4. Indicar si algún componente, equipo o sistema tiene anuncios de fin de venta (end-of-sale notice) o fin de soporte por parte del fabricante.</p> <p>2.4.5. Debe incluir la documentación descrita en el numeral "2. Condiciones de Aceptación de Entrega" del apartado "Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega" del presente anexo técnico.</p> <p>Información de referencia:</p> <div data-bbox="570 1430 943 1772" data-label="Image"> </div> <p><i>Figura 2 Ventilador UPS SIEMENS</i></p>		
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE UPS MODULAR APC	Servicio	1



<p>JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES debe realizar el mantenimiento a los módulos y tarjetas del Sistema de UPS Marca: SCHNEIDER (APC), Modelo: SYCF100KF, Tipo: Modular, el cual, consta de 2 equipos en conexión cascada con Capacidad de 80 KVA (8 módulos de 10 KVA) cada uno, así como, a los gabinetes y baterías de los bancos de baterías, el cual abarque como mínimo las siguientes actividades:</p> <p>3.1. EQUIPO UPS MODULAR 1</p> <p>3.1.1. Respaldo de los parámetros e información del equipo en medio electrónico antes de realizar cualquier trabajo.</p> <p>3.1.2. Inspección física interna y externa de los equipos.</p> <p>3.1.3. Revisar y diagnosticar el estado de operación de cada uno de los módulos de potencia.</p> <p>3.1.4. Revisar los parámetros y condiciones generales del sistema.</p> <p>3.1.5. Revisar el estado y operación del Panel LCD frontal, así como, la señalización de las alarmas.</p> <p>3.1.6. Realizar limpieza interna y externa a los módulos, tarjetas del equipo y filtros de aire, de tal forma que el polvo no se disperse en la sala del UPS.</p> <p>3.1.7. Revisar el estado y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores del equipo, así como, de los tableros de alimentación al UPS y el tablero de salida a la carga.</p> <p>3.1.8. Revisar el estado y operación de los ventiladores.</p> <p>3.1.9. Revisión de la frecuencia y voltaje regulado.</p> <p>3.1.10. Revisión del voltaje de entrada al equipo.</p> <p>3.1.11. Revisar ajustes detallados y formas de onda de salida total entregados a la carga.</p> <p>3.1.12. Realizar test de baterías para revisión en descarga.</p> <p>3.1.13. Revisar la corriente de las baterías.</p> <p>3.1.14. Revisar el voltaje de flotación.</p> <p>3.1.15. Medición de temperatura con carga en: Rectificadores, Inversores, Interruptores estáticos, temperatura ambiente.</p> <p>3.2. MÓDULO DE BANCO DE BATERÍAS 1</p> <p>3.2.1. Inspección física interna y externa de los equipos.</p> <p>3.2.2. Realizar limpieza interna y externa de los 2 gabinetes del banco baterías.</p> <p>3.2.3. Revisar todas las conexiones y terminales en todos y cada uno de los 64 módulos de baterías.</p> <p>3.2.4. Revisar y diagnosticar el estado de operación de las baterías de forma individual.</p> <p>3.2.5. Revisar ajustes de voltaje de flotación y recargar según manual y tiempo respectivo.</p> <p>3.2.6. Revisar temperatura de operación de las baterías.</p> <p>3.3. SISTEMA DE MONITOREO</p> <p>3.3.1. Inspección física interna y externa del equipo Data Center Expert 7.4.1.</p> <p>3.3.2. Realizar la reparación del sistema de monitoreo de tal forma que recupere todas sus funcionalidades, sea posible acceder vía web y a través de la aplicación de escritorio, así como, enviar mensajes vía correo electrónico.</p>		
--	--	--



<p>3.4. PUESTA EN SERVICIO Y PRUEBAS FINALES. Al término del mantenimiento del equipo UPS y su banco de baterías correspondiente, deberá realizar por lo menos las siguientes pruebas, realizando los ajustes que sean necesarios en el tablero de control y sensores para asegurar la correcta operación del equipo:</p> <p>3.4.1. Prueba de transferencia sin afectación de carga de modo Normal a By-Pass.</p> <p>3.4.2. Prueba de transferencia de modo "Normal" a "Baterías" sin afectación de carga (simulando pérdida de voltaje de alimentación a UPS) en modo automático, por un mínimo de 10 minutos operando en dicho modo.</p> <p>3.4.3. Pruebas de operación correcta del Sistema Serie con el UPS2.</p> <p>3.4.4. Prueba de envío de alarmas al sistema de monitoreo vía SNMP V1 y correo electrónico.</p> <p>3.5. EQUIPO UPS MODULAR 2</p> <p>3.5.1. Realizar al equipo 2 del Sistema de UPS, las actividades correspondientes a los numerales 3.1.1 al 3.1.15 de este anexo técnico.</p> <p>3.6. MÓDULO DE BANCO DE BATERÍAS 2</p> <p>3.6.1. Realizar al banco de baterías 2 del sistema de UPS APC, las actividades correspondientes a los numerales 3.2.1 al 3.2.6 de este anexo técnico.</p> <p>3.7. REGULADOR DE ALIMENTACIÓN GENERAL AL SISTEMA UPS APC JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES debe realizar el mantenimiento a los módulos y tarjetas de los reguladores de alimentación a los sistemas de UPS Marca: VOGAR, Modelo: LAN-3120-LCD, Capacidad de 120 KVA, el cual, abarque como mínimo las siguientes actividades:</p> <p>3.7.1. Inspección física interna y externa de los equipos.</p> <p>3.7.2. Revisar los parámetros y condiciones generales del sistema.</p> <p>3.7.3. Revisar la correcta operación del Panel LCD frontal.</p> <p>3.7.4. Realizar limpieza interna y externa del gabinete.</p> <p>3.7.5. Realizar limpieza interna y externa a los módulos y tarjetas del equipo de tal forma que el polvo no se disperse en la sala del UPS.</p> <p>3.7.6. Reemplazo de seis ventiladores tipo FAN de 6 pulgadas de diámetro. Estas piezas deberán ser nuevas y no remanufacturadas (ver Figura 3).</p> <p>3.7.7. Revisar el estado y apretar todas las conexiones y terminales de los interruptores del equipo, así como, de los tableros de alimentación.</p> <p>3.7.8. Revisión de la frecuencia y voltaje regulado.</p> <p>3.7.9. Revisión del voltaje de entrada al equipo.</p> <p>3.7.10. Revisar temperatura de operación del equipo.</p> <p>3.8. PUESTA EN SERVICIO Y PRUEBAS FINALES.</p> <p>3.8.1. Al término del mantenimiento, realizar las pruebas descritas en el punto 3.3 para el equipo UPS 2 y su banco de baterías correspondiente.</p> <p>3.9. ELABORACIÓN DE REPORTE</p>		
---	--	--

<p>JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas de los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del "Área Técnica", incluyendo como mínimo la siguiente información:</p> <p>3.9.1. Resultado de las pruebas, diagnósticos y verificaciones realizadas durante el mantenimiento, incluyendo, el tiempo estimado de autonomía en baterías con la carga promedio actual, para confirmar que las lecturas en el sistema de monitoreo del UPS sean correctas.</p> <p>3.9.2. Memoria técnica y fotográfica de las actividades realizadas con descripción del mantenimiento realizado impreso y en formato electrónico PDF.</p> <p>3.9.3. Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento del equipo UPS y banco de baterías.</p> <p>3.9.4. Indicar si algún componente, equipo o sistema tiene anuncios de fin de venta (end-of-sale notice) o fin de soporte por parte del fabricante.</p> <p>3.9.5. Debe incluir la documentación descrita en el numeral "2. Condiciones de Aceptación de Entrega" del apartado "Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega" del presente anexo técnico.</p> <p>Información de referencia:</p>  <p><i>Figura 3 Ventilador de 6" para Regulador VOGAR</i></p>		
---	--	--

Definiciones, Acrónimos y Abreviaturas

CENACE: Centro Nacional de Control de Energía.

GCRP: Gerencia de Control Regional Peninsular.

NOM: Normas Oficiales Mexicanas.

UPS: (Uninterruptible Power Supply) en español conocido como SAI (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) es una fuente de suministro eléctrico que posee una batería con el fin de seguir dando energía a un dispositivo en el caso de interrupción eléctrica mediante la conversión de energía de corriente directa (DC) a corriente alterna (AC).

Normas de Referencia.

NOM-001-SEDE-2012: Instalaciones eléctricas (utilización).

NOM-001-STPS-2008: Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.

NMX-SAST-001-IMNC-2008: Seguridad y Salud en el trabajo.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega									
Plazo	Hasta 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación.								
Lugar	En las instalaciones del CENACE de la Gerencia de Control Regional Peninsular en Calle 10 # 312-A entre 1 y 1 bis fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, México.								
Condiciones de entrega	<p>1. Condiciones Generales</p> <p>1.1. La jornada laboral será de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.</p> <p>1.2. JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES deberá contar con el material, herramientas, suministros, equipo de medición y pruebas, equipo de protección personal y demás equipamiento que sea necesario para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS" y éstos no podrán ser resguardados en las instalaciones de la "GCRP".</p> <p>1.3. Proteger el mobiliario y los equipos de oficina mediante el suministro y colocación del material que sea requerido para recubrimiento de muebles y equipos existentes alrededor de la zona de ejecución de "LOS SERVICIOS". Esta actividad se realizará antes de efectuar maniobras en plafones o paredes y en cualquier área que sea requerido. Posteriormente, deberá realizar el retiro de dicho material.</p> <p>1.4. Todos los gastos por concepto de viáticos, traslados de personal, herramienta o material propios o de un tercero serán responsabilidad de JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES.</p> <p>1.5. En caso de afectar físicamente las instalaciones de la "GCRP", JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES deberá reparar el daño causado sin costo alguno para "EL CENACE" siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos del contrato dejando las instalaciones en las mismas condiciones (incluyendo acabados), en las que se encontraba previo a los trabajos realizados por JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES.</p> <p>1.6. No deberá dejar marcas, logotipos o alguna referencia dentro o fuera del equipo que permita identificarle como el que llevó a cabo los trabajos de mantenimiento.</p> <p>2. Condiciones de Aceptación de Entrega</p> <p>Para un adecuado seguimiento de la entrega de "LOS SERVICIOS", JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES realizará la entrega por Partida de los documentos indicados en la "Tabla 2.1 Entregables" enviando cada uno de manera electrónica para su aprobación por parte del "Área Técnica" en los tiempos de entrega indicados en la tabla. Esta aprobación será requerida para su entrega al "Área Técnica" en formato físico la cual deberá ser dentro de la vigencia del contrato.</p> <p>Los "Tiempos de entrega" de los documentos de la "Tabla 2.1 Entregables" podrán ser ajustados con "EL CENACE" durante las reuniones de trabajo de ser requerido por necesidades de la ejecución de "LOS SERVICIOS", toda modificación deberá ser documentada en minutas.</p>								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Entregable</th> <th>Contenido</th> <th>Tiempo de entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E.1</td> <td>Coordinador General de JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES</td> <td>Carta membretada y firmada por el representante legal donde JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES designe a un Coordinador General. (De acuerdo con el numeral 2.1)</td> <td>Hasta 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Entregable	Contenido	Tiempo de entrega	E.1	Coordinador General de JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES	Carta membretada y firmada por el representante legal donde JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES designe a un Coordinador General. (De acuerdo con el numeral 2.1)
ID	Entregable	Contenido	Tiempo de entrega						
E.1	Coordinador General de JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES	Carta membretada y firmada por el representante legal donde JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES designe a un Coordinador General. (De acuerdo con el numeral 2.1)	Hasta 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.						

E.2	Plan de actividades	Documento en hoja membretada y firmada por el Coordinador General designado por JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES . (De acuerdo con el numeral 2.2)	Hasta 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.
E.3	Relación de Personal	Documento en hoja membretada de JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES firmada por el Coordinador General con listado del personal Técnico que ejecutará " LOS SERVICIOS ". (De acuerdo con el numeral 2.3)	Hasta 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.
E.4	Memoria Técnica	Reporte de JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES sobre los trabajos realizados firmado por el Coordinador General. (De acuerdo con el numeral 2.4) y debidamente validado por el "Área Técnica"	A partir del día hábil siguiente de la entrega de los servicios a más tardar en el plazo de entrega de " LOS SERVICIOS ".
E.5	Garantía	Carta membretada y firmada por el representante legal de JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES de acuerdo con los requerimientos descritos en la sección " Condiciones de entrega, numeral 5. Garantías " de este apartado.	A partir del día hábil siguiente de la entrega de los servicios a más tardar en el plazo de entrega de " LOS SERVICIOS ".

Tabla 2. 1 Entregables

Descripción detallada:

2.1. Coordinador General

Designar a un "**Coordinador General**", indicando en el documento el nombre completo de la persona designada, puesto, número de localización y correo electrónico, quien será responsable de atender cualquier asunto relacionado con "**LOS SERVICIOS**".

De manera enunciativa más no limitativa, el Coordinador General tendrá las siguientes responsabilidades:

- 2.1.1.** Presentar el plan de actividades en la primera reunión de planeación de los trabajos, la cual será acordada con el "**Área Técnica**" y debe llevarse a cabo máximo **hasta 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación**.
- 2.1.2.** Atender las controversias técnicas con el "**Área Técnica**" de "**EL CENACE**", que se susciten con la entrega de "**LOS SERVICIOS**".
- 2.1.3.** Coordinar la implementación y seguimiento en sitio de la ejecución de "**LOS SERVICIOS**" de acuerdo con todas las condiciones del presente "**ANEXO TECNICO**".
- 2.1.4.** Informar de manera inmediata al "**Área Técnica**" de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno del presente "**ANEXO TECNICO**".
- 2.1.5.** Dar seguimiento a la entrega de cada uno de los documentos de la tabla 2.1.

2.2. Plan de actividades

Descripción del plan de trabajo a nivel actividades principales incluyendo fechas de estas, en hoja membretada de **JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES** y firmada por el Coordinador General. Deberá considerar lo siguiente:

- 2.2.1.** El cumplimiento del numeral "**1. Condiciones generales**" del presente apartado.
- 2.2.2.** Por ningún motivo se deberá afectar la carga conectada a los Sistemas UPS de la "**GCRP**".
- 2.2.3.** Ser por partida e incluir la descripción de las actividades a realizar para el mantenimiento con tiempos y tareas de ejecución, las cuales podrán ser reagendadas por la "**GCRP**" en caso de ser requerido para no afectar a la carga conectada a los Sistemas UPS ante alguna contingencia.
- 2.2.4.** Las actividades se deberán organizar de tal forma que, al término de cada jornada de trabajo, el equipo se encuentre totalmente operativo en modo automático.

2.3. Relación de personal

Documento que incluya:

- 2.3.1.** Listado de personal para ingreso a las instalaciones de la "**GCRP**" que realizará "**LOS SERVICIOS**" con nombre completo y puesto.
- 2.3.2.** En los casos de que **JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES** considere integrar personal nuevo o de apoyo complementario a "**LOS SERVICIOS**" deberá entregar de manera electrónica al "**Área Técnica**" la actualización del listado de personal con anticipación mínima de 1 días naturales previo a presentarse en las instalaciones de la "**GCRP**".
- 2.3.3.** Listado de herramientas que ingresará el personal para la realización de "**LOS SERVICIOS**" con cantidad y nombre, el cual será cotejado de manera diaria al ingreso y salida de este de las instalaciones de la "**GCRP**".
- 2.3.4.** Listado de vehículos en caso de que **JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES** requiera su acceso a las instalaciones de la "**GCRP**" cuyo fin será únicamente para carga/descarga de material o herramienta, incluyendo el modelo y número de placas de este. Para tal efecto, se deberá cumplir con las indicaciones que realice el personal de seguridad física, así como tener vigente el seguro para daños a terceros.

2.4. Memoria técnica

Conformada por los reportes realizados por cada servicio correspondientes a los apartados de "**ELABORACIÓN DE REPORTE**" de las posiciones de cada partida del presente anexo técnico.

3. Niveles de servicio

JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES debe:

- 3.1.1.** Realizar las gestiones necesarias para realizar los trabajos requeridos en el presente anexo.
- 3.1.2.** La disposición final de desechos o residuos, en caso de existir, deberá ser fuera de las instalaciones de la "**GCRP**", y su adecuado manejo será responsabilidad de **JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES**.
- 3.1.3.** No se aceptarán refacciones defectuosas, material defectuoso o reutilizado, así como, adaptaciones que modifiquen el diseño original de los equipos o sus componentes (Puntos 1.1.8 y 1.6.3 de la Partida 1, Punto 2.1.6 de la Partida 2, Puntos 3.3.2 y 3.7.6 de la Partida 3).
- 3.1.4.** En el momento de la entrega, el equipo no deberá presentar alarma o falla alguna que impida su correcto funcionamiento y puesta en servicio. El equipo debe entregarse totalmente operativo.

4. Tiempo de respuesta ante incidentes

Si durante los trabajos se presentara algún incidente que afecte la operación de la "**GCRP**", **JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES** deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para corregir el incidente; y en dado caso de afectar físicamente la instalación, **JOSE ANTONIO**

GONZALEZ LAURENES tendrá que reparar el daño causado sin costo alguno para "EL CENACE" siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos del contrato.

5. Garantías

La garantía por los trabajos realizados y el funcionamiento correcto de los equipos (Entregable E5) deberá ser por partida soportada con carta de **JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES** en original, dirigida a "EL CENACE" y firmada por el representante legal en papel membretado que incluya correo electrónico, teléfono y nombre de contacto. Esta garantía deberá tener como mínimo una vigencia de **12 meses** a partir de la fecha de entrega satisfactoria de "LOS SERVICIOS". Debe incluir respuesta ante fallas en el funcionamiento de los equipos derivado de los trabajos realizados, por vicios ocultos de éstos o del material suministrado por defectos de fabricación, refacciones, material utilizado y mano de obra, traslados de técnicos, revisión, diagnósticos, sin costo alguno para "EL CENACE". De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, segundo párrafo, de su Reglamento.

Tipo de Contrato

Unidad de Medida	Cantidad Determinada	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Servicio	Aplica	No aplica

Solo en caso de contratos abiertos

Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Vigencia del Contrato

Del 09 de mayo al 07 de junio de 2023

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación

Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP

Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2023	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	No Aplica		No Aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Nombre	Cargo	Actividad
Evelina Cristal Rodríguez Magaña	Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	"Administradora del Contrato" Administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato, así como resguardo de este.

Emilio Nah Pech	Jefatura del Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información.	"Área Técnica" Verificar y recibir los entregables para cumplimiento de requisitos técnicos del Contrato y entregar las evidencias al Administrador del Contrato
-----------------	--	--

Disponibilidad Presupuestaria			
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Control Regional Peninsular cuentan con disponibilidad presupuestaria en:			
Partida Presupuestal	Denominación de la Partida Presupuestal conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
3812	"Reparación y Mantenimiento de Equipo"		
Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
X	No aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
X	No Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

Se requiere que JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NMX-SAST-001-IMNC-2008	Seguridad y Salud en el trabajo	Todas
NOM-001-STPS-2008	Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.	Todas
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones eléctricas (utilización).	Todas

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		<p>Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES contraiga en virtud del CONTRATO que se derive del procedimiento de contratación, se obligan a otorgar garantía, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de "LOS BIENES" para las cantidades adicionales.</p> <p>En caso de que el importe de JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES que resulte adjudicado fuere mayor al cincuenta por ciento del monto establecido en el rango de adjudicación directa autorizado para el ejercicio fiscal, se solicitará la presente Garantía de Cumplimiento misma que deberá entregar en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la firma del CONTRATO.</p> <p>Para efectos de este Procedimiento de contratación y en caso de que aplique, con fundamento en el artículo 48 párrafo segundo de la LAASSP, se exceptuará de la garantía de cumplimiento, únicamente se solicitará Carta-Garantía firmada por el representante legal en papel membretado con vigencia de 12 meses a partir de la fecha especificada en el acta de entrega-recepción.</p>

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO , se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Si	No		
X		JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES queda obligado ante " EL CENACE " a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de " LOS SERVICIOS ", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el " CONTRATO " y en el presente " ANEXO TÉCNICO ", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
		No Aplica	Aplica
			Para garantizar a " EL CENACE " que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea del CENACE o de terceros, " EL PROVEEDOR ", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado , la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO . El periodo de vigencia de la póliza debe ser desde la firma del contrato hasta la fecha de entrega – recepción (terminación de los trabajos de mantenimiento).

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
La documentación para trámite de pago junto con la factura y en su caso nota de crédito correspondiente deberá presentarse en días hábiles los lunes a martes en horario de 08:00 a 15:30 horas, en la caja de la Gerencia de Control Regional Peninsular.	
Documentación a presentar por parte del proveedor para solicitud de pago:	Documentos para presentar junto con la factura en el trámite de pago (anexo 6 de pabalines): <u>Documentos entregados por el proveedor durante la elaboración del contrato al departamento de Adquisiciones</u> <ol style="list-style-type: none"> Acta constitutiva escaneada o acta de nacimiento en caso de persona física. Carta de datos bancarios en hoja membretada, original y firma autografía del Representante Legal. Copia de estado de cuenta donde se muestre nombre de la cuenta y clabe, actual (vigencia no mayor de 60 días). Comprobante de Domicilio de la Empresa (vigencia no mayor de 60 días). Copia de poder notarial del Representante Legal. Identificación Oficial vigente (INE o PASAPORTE) del Representante Legal, quién firma la carta de datos bancarios. Cedula de Identificación Fiscal RFC, donde muestre el domicilio fiscal.

Forma y Datos de Facturación

8. Copia del contrato o convenio y del anexo técnico formalizado.
9. Un tanto original del contrato o convenio y del anexo técnico formalizado.
10. Copia del contrato registrado en SAP.
11. Fianza, garantía o póliza de responsabilidad civil de acuerdo con las condiciones del contrato.

Responsable: C.P. Julia Ines Sánchez Ramirez
Correo: julia.sanchez@cenace.gob.mx; jose.puc@cenace.gob.mx

Documentos por tramitar el departamento de Adquisiciones una vez realizada la aceptación de los bienes o servicios por el Administrador de Contrato:

12. Movimiento de materiales y/o entrada de servicio en sistema SAP.

Responsable: C.P. Julia Ines Sánchez Ramirez
Correo: julia.sanchez@cenace.gob.mx; jose.puc@cenace.gob.mx

Documentos por tramitar con administrador de contrato una vez realizada la aceptación de los bienes o servicios (elaborados por el administrador del contrato, se entregan al proveedor para que integre el expediente)

13. Acta de aceptación (Anexo 3 de pobalines), en caso de que los bienes sean de importación copia certificada u original del pedimento de importación de los equipos y sus números de serie.
14. Cálculo y firma de autorización de formato de deductivas y/o penalizaciones. Durante el periodo no se incurrió en ninguna deductiva y/o penalización, no se genera ningún documento.
15. Copia de Gafete Oficial Vigente del Administrador del Contrato.

Responsable: Ing. Evelina Rodriguez Magaña
Correo: evelina.rodriguez@cenace.gob.mx

Documentos por tramitar con el departamento de finanzas

16. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML, emitido de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación vigente y de acuerdo con la normatividad del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea vigente con firma de autorización del personal facultado (administrador del contrato y/o titular del área usuaria) en representación impresa del comprobante fiscal o CFDI(S); se debe enviar a los correos electrónicos que indicará **"EL CENACE"**; datos de la factura:
Razón Social: Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C. CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
Método de pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Forma de pago: 99 Otras formas de pago
17. Evidencia impresa de verificación del o los CFDI(S) en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
18. Pantalla SAP de validación de suficiencia presupuestal.

Responsable: C.P. Julia Aviña Amattón

Forma y Datos de Facturación	
	Correo: julia.avina@cenace.gob.mx, wrg00.cfd@cenace.gob.mx

Forma de Pago
<p>El pago será por Partida Terminada y se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir del día siguiente de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El pago por la o las Partidas Terminadas, quedará condicionado por concepto de deductivas al que haya sido acreedor, para lo cual deberá emitir la correspondiente nota de crédito.</p> <p>"EL CENACE" no otorgará anticipos.</p> <p>Cuando se realice el pago por parte de "EL CENACE" vía transferencia bancaria, "EL CENACE" enviará a JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES el comprobante bancario de pago; y a su vez, JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES enviará el comprobante de complemento de pago correspondiente, a los correos electrónicos que indicará "EL CENACE". De conformidad con los artículos 25 y 103 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo indicado en las guías de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet publicadas por el Servicio de Administración Tributaria.</p>

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		0.5%	<p>JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de la o las Partidas no recibidas oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de "EL CENACE".</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del "EL CONTRATO" o el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento de "EL CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor mediante la emisión de Nota de Crédito para la aplicación en su</p>	Departamento de Finanzas

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
			factura que presente para cobro.	

Aplica		Deducciones			
SI	NO	Porcentaje (%) o Importe	Forma	Concepto	Responsable de aplicar las deductivas
	X				
<p>"EL CENACE" aplicará a JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partida o conceptos que integran "EL CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", debiendo informar de las mismas al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de "EL CENACE" quien será el encargado de aplicarlas.</p> <p>La suma de dichas deducciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO"; en caso de que la suma de deducciones rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento de "EL CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor mediante la emisión de Nota de Crédito para la aplicación en su factura que presente para cobro.</p>					

Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Forma	Concepto	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
	X				

Aplica		Prórrogas			
SI	NO	Porcentaje (%) o Importe	Forma	Concepto	Responsable de aplicar las deductivas
	X				